



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte II: servicios juveniles (Centros)

Asunto:

Comité de Revisión de Admisión; Comités de Revisión de Libertad Condicional

Sección – Número de política:

E: programación – 3.0

Sustituye a:

II-E-3.0 (07/20)

II-E-3.0 (10/19)

Fecha de entrada

en vigencia:

10/10/2022

Fecha de la última

revisión/actualización:

Ninguna

Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\)](#), capítulo 163, Ofensas contra las personas
- [ORS capítulo 164, Ofensas contra la propiedad](#)
- [ORS 420A](#) Correccional Juvenil de Oregon; Correccionales juveniles
- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) 416-410-0050](#) Colocación inicial
- [OAR 416-300](#) Libertad condicional y revocaciones
- [OAR 416-330](#) Colocaciones de cuidado sustituto
- [OAR 416-410](#) Población de custodia cerrada
- [Políticas de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): I-A-11.0 Evaluación, equipos multidisciplinarios y planificación del caso
II-A-1.5 Revisión de casos de la agencia y protocolo de traslados anticipados del Departamento Correccional (Department of Corrections (DOC, por sus siglas en inglés))
II-E-4.0 Solicitud de traslado entre los centros
- Documentos del Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, en inglés)): OYA 4114 Hallazgos y órdenes del Comité de Revisión de Admisión
OYA 4540 Recomendación para libertad condicional y hallazgos del Comité de Revisión de Libertad Condicional (Parole Review Committee (PRC, por sus siglas en inglés))
OYA 4107 Hallazgos y órdenes de la Revisión de casos de la agencia
- [Documento adjunto A](#): principios del manejo de la población de los Servicios del centro de la OYA

Procedimientos relacionados:

- Ninguno

Responsable de la política:

Subdirector

Aprobada por:



Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

La política define el protocolo a seguir por parte del Comité de Revisión de Admisión y los Comités de Revisión de Libertad Condicional de la OYA al momento de designar la colocación inicial de un joven en un centro y de revisar la idoneidad de la libertad condicional.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Comité de Revisión de Casos de la Agencia (Agency Case Review Committee (ACR, por sus siglas en inglés)): un comité que lleva a cabo la revisión a nivel ejecutivo de todos los jóvenes seleccionados y sus movimientos identificados dentro y desde los centros de la OYA, incluyendo el traslado anticipado de los jóvenes del DOC al Departamento Correccional. El comité tiene un mínimo de tres representantes del equipo ejecutivo de la OYA, compuesto por al menos dos asistentes del director y un representante de la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales.

Comité de Revisión de Admisión (Intake Review Committee (IRC, por sus siglas en inglés)): un comité de la agencia que revisa a todos los jóvenes que son admitidos para su ingreso en una correccional juvenil (excluyendo la Correccional Juvenil (Youth Correction Facility (YCF, por sus siglas en inglés)) de Oak Creek), provenientes de la comunidad para determinar la colocación inicial del joven en el centro. El comité tiene un mínimo de dos miembros del equipo de gestión, incluyendo al responsable de las operaciones de los Servicios del centro y el responsable de las operaciones de probación/libertad condicional de los Servicios comunitarios, quienes son asesorados por la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales y un supervisor de los Servicios de tratamiento.

Equipo multidisciplinario (Multi-disciplinary team (MDT, por sus siglas en inglés)) de revisión: un equipo de personas que trabajan en colaboración para desarrollar y mantener un plan de caso integral e individualizado que sea culturalmente competente y en función del género apropiado de cada joven recluido en la OYA. El MDT se basa en un equipo principal formado por el joven, el administrador principal de casos de la OYA, el representante de la colocación, el Profesional calificado de salud mental (Qualified Mental Health Professional (QMHP, por sus siglas en inglés)) (para el centro) o proveedor del tratamiento (para la comunidad), el representante tribal (para los jóvenes inscritos en una de las tribus reconocidas a nivel federal de Oregon) y los padres/tutores. El equipo principal identifica a los miembros adicionales del equipo basándose en la Evaluación de riesgos y necesidades del joven, las necesidades criminógenas identificadas y la colocación.

Comité de Revisión de Libertad Condicional (PRC, por sus siglas en inglés): un comité de un centro específico que revisa la idoneidad de todas las recomendaciones de libertad condicional para los jóvenes. Dentro de los miembros del comité se encuentra el supervisor local del joven y el superintendente/director de campamento correccional o la persona designada.

Comité de Manejo de Población (Population Management Committee (PMC, por sus siglas en inglés)): un comité que coordina las colocaciones de los jóvenes, las oportunidades de tratamiento y proporciona un control de calidad para la duración de la estancia en los centros de custodia cerrada de la OYA.

El comité lo preside el responsable de operaciones de los Servicios del centro, e incluye al responsable de probación y libertad condicional y a representantes de la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales, de los Servicios del centro y de los Servicios de tratamiento.

III. POLÍTICA:

La OYA ha definido la diversidad, la equidad y la inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; esto con el objetivo de crear un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. El personal debe ser consciente de sus prejuicios al momento de evaluar a los jóvenes para las colocaciones en programas y la libertad condicional. La participación de asesores de la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales (Office of Inclusion and Intercultural Relations (OIIR, por sus siglas en inglés)) en los comités de toma de decisiones ayuda a garantizar que la OYA tome decisiones que sean culturalmente adecuadas para los jóvenes a su cargo.

La OYA cuenta con una correccional juvenil designada principalmente para jóvenes mujeres. La mayoría de jóvenes mujeres son colocadas inicialmente en la Correccional Juvenil de Oak Creek para su admisión luego de salir de la comunidad. La OYA cuenta con múltiples correccionales juveniles, principalmente para hombres. El Comité de Revisión de Admisión (IRC, por sus siglas en inglés) es un comité a nivel de agencia que revisa a todos los jóvenes que son admitidos para su ingreso en la YFC de MacLaren, provenientes de la comunidad para determinar su colocación inicial en el centro. Como miembros del comité se encuentran principalmente el responsable de las operaciones de los Servicios del centro y el responsable de las operaciones de probación/libertad condicional de los Servicios comunitarios, quienes son asesorados por la OIIR y los supervisores de los Servicios de tratamiento. La colocación en el centro se determina tomando en cuenta los riesgos y las necesidades individuales de un joven, así como la disponibilidad del centro.

Los Comités de Revisión de Libertad Condicional (PRC, por siglas en inglés) son comités con base en la agencia que revisan a todos los jóvenes en sus centros que han sido recomendados por sus equipos multidisciplinarios (MDT, por sus siglas en inglés) para recibir libertad condicional. Dentro de los miembros votantes del comité se encuentra el supervisor local del joven y el superintendente/director de campamento correccional o la persona designada. La OYA ha establecido sus normas de libertad condicional en las OAR 416, división 300. Las decisiones de colocación de libertad condicional bajo cuidado sustituto deben seguir las OAR 416-330-0030.

La OYA está comprometida con la toma de decisiones basada en la evidencia, incluyendo el uso de una evaluación validada de riesgos/necesidades y otras evaluaciones actuariales para hacer coincidir de forma efectiva al joven correcto con los servicios correctos por el periodo de tiempo correcto. Se espera que las evaluaciones, las herramientas basadas en datos y demás información relevante basada en la evidencia sean tomados en cuenta al momento que el IRC y el PRC tomen decisiones.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Comité de Revisión de Admisión (IRC, por sus siglas en inglés):

1. El MDT de un joven debe enviar sus recomendaciones primarias y secundarias para la colocación del joven en el centro al IRC en un plazo de 30 días a partir de la fecha de admisión del joven en una correccional juvenil luego de salir de la comunidad.
 - a) El MDT debe examinar las colocaciones propuestas para el joven junto con las unidades de alojamiento receptoras propuestas, o los centros.
 - b) Las colocaciones de jóvenes problemáticos pueden ser remitidas al Comité de Manejo de Población para obtener recomendaciones de colocación.
2. Jóvenes principalmente hombres cuya libertad condicional ha sido revocada

El oficial de probación y libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer (JPPO, por sus siglas en inglés)) de un joven debe completar una Evaluación sobre la remisión de revocación de la OYA en el JJIS para determinar si el joven participará en el programa acelerado de liberación (medida 1) o si será remitido al IRC para una colocación en otro centro (medida 2).

- a) Medida 1: los jóvenes cuya libertad condicional fue revocada debido a violaciones técnicas o la terminación del programa por problemas de comportamiento, y que no cuenten con ninguna colocación disponible o adecuada al momento de la revocación, participarán en una programación identificada de 45 a 90 días.

El responsable de las operaciones de probación/libertad condicional debe aprobar las solicitudes de excepciones para mover a un joven a la medida 2.

- b) Medida 2: los jóvenes que tengan cargos penales nuevos o pendientes, que hayan usado drogas inyectables dentro de los últimos 90 días (por ejemplo, metanfetamina, heroína), que hayan usado una cantidad significativa de sustancias con un tiempo de desintoxicación previsto y considerable, o que presenten otras razones importantes documentadas, deben ser remitidos al IRC para una colocación en un centro (como se describe anteriormente en la subsección 1).

3. El IRC debe revisar las recomendaciones de colocación del MDT del joven en un plazo de siete días después de haberlas recibido.
4. El IRC debe considerar lo siguiente al momento de determinar la colocación del joven en el centro:
 - a) Los riesgos del joven y los factores de protección;
 - b) La disponibilidad y las dinámicas de colocación del centro;
 - c) La respuesta del joven a los programas y el tratamiento;
 - d) El condado donde el joven es internado;
 - e) El lugar donde se ubique la familia/apoyo del joven;
 - f) Las necesidades de tratamiento/programa del joven;
 - g) Las necesidades culturales del joven;
 - h) Las necesidades de salud mental del joven;
 - i) Las necesidades de salud física del joven;
 - j) Los problemas de gestión de seguridad; y
 - k) Cualquier herramienta de análisis predictivo de datos pertinente.
5. El IRC debe documentar su decisión en un documento del JJIS (OYA 4114), Hallazgos y orden del IRC, dentro del primer día hábil después de haber tomado la decisión.
6. Si el IRC no puede llegar a un acuerdo sobre la colocación de un joven en el centro, el caso se deberá remitir al Comité de Revisión de Casos de la Agencia para que ellos tomen la decisión.

B. Traslados entre los centros

El personal debe seguir la política de la OYA II-E-4.0, Solicitudes de traslado entre los centros, al considerar los traslados de los jóvenes entre los centros de la OYA.

C. Comité de Revisión de Libertad Condicional (PRC, por sus siglas en inglés)

1. El MDT del joven debe notificarle al PRC del centro sobre la recomendación de libertad condicional para el joven.
2. El PRC debe revisar la recomendación de libertad condicional del MDT en un plazo de siete días después de haberla recibido.
3. El PRC debe considerar lo siguiente al momento de determinar la disposición para otorgar la libertad condicional:

- a) Los esfuerzos del joven, su participación y el progreso alcanzado en los objetivos educativos, vocacionales, conductuales y de tratamiento.
- b) Si el joven ha contribuido y acuerda seguir contribuyendo a la restitución de la víctima;
- c) Los recursos comunitarios disponibles que apoyan el desarrollo continuo y la disponibilidad de colocaciones seguras;
- d) La amenaza de daño que representa el joven para sí mismo o para los demás;
- e) El impacto de la liberación del joven sobre la víctima y la comunidad;
- f) Cualquier herramienta de análisis predictivo de datos pertinente;
- g) El desarrollo comprobable por parte del joven de los siguientes indicadores de madurez psicosocial, la cual, según los estudios, ha demostrado contribuir al desistimiento delictivo:
 - (1) Control de los impulsos y manejo de las emociones;
 - (2) Supresión de comportamiento agresivo;
 - (3) Consideración hacia los demás;
 - (4) Orientación futura;
 - (5) Habilidad para asumir la responsabilidad personal;
 - El impacto del delito cometido en la comunidad y en la víctima;
 - La conducta actual y a futuro; y
 - (6) Resistencia a las influencias de sus compañeros; y
- h) Cualquier otro factor o circunstancia que la OYA considere relevante según las características y circunstancias propias del joven.

4. Además del apartado 3 anterior, el PRC debe considerar lo siguiente al determinar la colocación adecuada de cuidado sustituto:

- a) Las aportaciones de los padres/tutores legales del joven con relación a la colocación;
- b) La preferencia del joven sobre la colocación;

- c) La herencia religiosa, cultural y étnica del joven;
 - d) Las necesidades médicas, físicas y psicológicas del joven; y
 - e) Las necesidades de tratamiento conductual del joven.
5. El PRC debe documentar su decisión en un documento del JJIS, (OYA 4540) Recomendación para libertad condicional y hallazgos del Comité de Revisión de Libertad Condicional, dentro del primer día hábil después de haber tomado la decisión.
6. Si el PRC no puede llegar a un acuerdo sobre la decisión, el caso se deberá remitir al responsable de las operaciones de los Servicios del centro y al responsable de las operaciones de probación/libertad condicional de los Servicios comunitarios para que tomen una decisión.
- a) Los responsables de las operaciones de los Servicios del centro y de los Servicios comunitarios deben documentar su decisión en un documento OYA 4540 del JJIS.
 - b) Los casos no resueltos se deben enviar al Comité de Revisión de Casos de la Agencia para que sean resueltos.
7. Aprobación adicional requerida
- El PRC debe enviar su aprobación de libertad condicional al Comité de Revisión de Casos de la Agencia para la aprobación definitiva siempre que el delito del joven haya implicado lo siguiente:
- a) Homicidio agravado, según se define en los ORS 163.095;
 - b) Homicidio en primer grado, según se define en los ORS 163.107(1);
 - c) Homicidio en segundo grado, según se define en los ORS 163.115;
 - d) Intento de homicidio, según se define en los ORS 161.405(2)(a);
 - e) Homicidio culposo en primer grado, según se define en los ORS 163.118;
 - f) Homicidio culposo en segundo grado, según se define en los ORS 163.125;
 - g) Homicidio por negligencia penal, según se define en los ORS 163.145;
 - h) Asalto en primer grado, según se define en los ORS 163.185;

- i) Asalto en segundo grado, según se define en los ORS 163.175;
- j) Secuestro en primer grado, según se define en los ORS 163.235;
- k) Secuestro en segundo grado, según se define en los ORS 163.225;
- l) Violación en primer grado, según se define en los ORS 163.375;
- m) Violación en segundo grado, según se define en los ORS 163.365;
- n) Sodomía en primer grado, según se define en los ORS 163.405;
- o) Sodomía en segundo grado, según se define en los ORS 163.395;
- p) Penetración sexual ilegal en primer grado, según se define en los ORS 163.411;
- q) Penetración sexual ilegal en segundo grado, según se define en los ORS 163.408;
- r) Abuso sexual en primer grado, según se define en los ORS 163.427;
- s) Robo en primer grado, según se define en los ORS 164.415;
- t) Robo en segundo grado, según se define en los ORS 164.405;
- u) Incendio provocado en primer grado, según se define en los ORS 164.325;
- v) Utilizar a un menor en una exhibición de conducta sexualmente explícita, según se define en los ORS 163.670;
- w) Obligación a la prostitución, según se define en los ORS 167.017;
- x) Fabricación o entrega ilegal de una sustancia controlada que causa la muerte, según se define en los ORS 475.752(6);
- y) Homicidio vehicular agravado, según se define en los ORS 163.149; o
- z) Conspiración para cometer cualquiera de los delitos mencionados anteriormente, según se define en los ORS [161.450](#).

8. El Comité de Revisión de Casos de la Agencia seguirá la política de la OYA II-A-1.5, Revisión de casos de la agencia y protocolo de traslados anticipados del DOC, y documentará su decisión en un documento del JJIS, OYA 4107, Hallazgos y órdenes de revisión de casos de la agencia.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO

Documento adjunto A: principios del manejo de la población de los Servicios del centro de la OYA

- Principio 1: Preferencia familiar y regional
Se hará todo lo posible para mantener a los jóvenes cerca de sus hogares y familias.
- Principio 2: Apego y pertenencia
Acompañamos a los jóvenes para que tengan presente que:
 - ✓ No los abandonamos.
 - ✓ Se les hará responsables por su comportamiento ante la unidad comunitaria.
 - ✓ El comportamiento negativo no dará lugar a las colocaciones preferentes.
- Principio 3: Transiciones
Para nosotros es importante proporcionar el tiempo para asegurar que las transiciones y conexiones sean efectivas durante los traslados y colocaciones nuevas.
- Principio 4: El MDT hace la recomendación
Las decisiones no las toma una sola persona. Nos esforzamos por escuchar la perspectiva de todos los participantes, incluso la de los jóvenes y las familias.
- Principio 5: Cada etapa está basada en datos
Se considerarán los datos, las evaluaciones y las herramientas de análisis predictivo (cuando corresponda) y se incluirán de manera significativa en nuestras conversaciones acerca de la colocaciones de los jóvenes.